



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8934 de 2011
(Diciembre 9 de 2011)**

“Por el cual se prorrogan algunas medidas contenidas en los acuerdos PSAA11-8322, PSAA11-8335, PSAA11-8339, PSAA11-8341, PSAA11-8531, PSAA11-8651 y PSAA11-8656, se adoptan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y Familia en el Distrito Judicial de Montería y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

TITULO I: CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

CAPÍTULO 1: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas establecidas el numeral 1° del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8322 de Julio 29 de 2011, modificado por última vez mediante acuerdo PSAA-8833 de diciembre 1° de 2011 y el Acuerdo PSAA11-8656 de septiembre 19 de 2011, por los cuales se crean:

1. Un (1) cargo de Juez de Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 1° Civil de Circuito de Montería.
2. Un (1) Juzgado Civil del Circuito de Descongestión en Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador del Circuito nominado, para el Juzgado 2° Civil del Circuito de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.



PARÁGRAFO.- El cargo de Sustanciador tramitará mensualmente, como mínimo 50 autos interlocutorios en distintos procesos.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO CUARTO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8339 de Julio 29 de 2011 y el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8341 de Julio 29 de 2011, por los cuales se crean:

1. Dos (2) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Tres (3) Juzgados Civiles Municipales de descongestión para trámite y fallo en Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- Reanudar a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, los siguientes cargos:

1. Dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado y un (1) cargo de Escribiente Municipal, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería.
2. Dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los cargos de Sustanciador creados en este Artículo, tramitarán mensualmente como mínimo 50 autos interlocutorios en distintos procesos.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El cargo de Escribiente creado en este Artículo, proyectará mensualmente un mínimo de 300 autos de trámite y realizará otras actividades secretariales como proyectar oficios, telegramas y atender público.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3: JUZGADOS DE FAMILIA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º, 2º y 3º de Familia de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador creados en este Artículo, proyectará mensualmente un mínimo de 20 sentencias sin oposición, 5 sentencias con oposición, 15 autos interlocutorios. No tramitarán tutelas ni habeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TITULO II: CIRCUITO JUDICIAL DE SAHAGÚN

ARTÍCULO OCTAVO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas establecidas en el numeral 2º del Artículo Primero del Acuerdo PSA11-8322 de Julio 29 de 2011, modificado por última vez mediante acuerdo PSAA-8833 de diciembre 1º de 2011, el Acuerdo PSAA11-8651 de septiembre 29 de 2011 y el numeral 11 del Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531 de septiembre 29 de 2011, modificado por última vez mediante Acuerdo PSAA11-8794 de noviembre 17 de 2011, por los cuales se crean:

1. Un (1) cargo de Juez de Circuito Nominado y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjuntos, para trámite y fallo en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.
2. Un (1) cargo de Juez Municipal y un (1) cargo de Sustanciador Municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.
3. Un (1) cargo de Juez Municipal y un (1) cargo de Sustanciador Municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO NOVENO.- Reanudar a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Octavo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado, en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.

PARÁGRAFO.- El cargo de Sustanciador de descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

TITULO III: CIRCUITO JUDICIAL DE CERETÉ

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Prorrogar hasta 31 de diciembre de 2011 la medida establecida en el numeral 1º del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8335 de julio 29 de 2011, por el cual se crea un (1) cargo de Juez de Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Reanudar a partir de 1º de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador del Circuito nominado, para cada uno de los Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Cereté, Distrito Judicial de Montería.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador tramitarán mensualmente, como mínimo 50 autos interlocutorios en distintos procesos.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO IV: CIRCUITO JUDICIAL DE CHINÚ

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito

Nominado, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, Distrito Judicial de Montería.

PARÁGRAFO.- El cargo de Sustanciador de descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

TITULO V: CIRCUITO JUDICIAL DE LORÍCA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Prorrogar hasta 31 de diciembre de 2011, las medidas establecidas en el numeral 23° del Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531 de septiembre 19 de 2011, modificado por última vez mediante Acuerdo PSAA11-8794 de noviembre 17 de 2011, consistentes en la creación de un (1) cargo de Juez Municipal y un (1) cargo de Sustanciador Municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Lórica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Reanudar a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado, en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Moñitos, Distrito Judicial de Montería

PARÁGRAFO.- El cargo de Sustanciador de descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

TITULO VI: CIRCUITO JUDICIAL DE MONTELÍBANO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Prorrogar hasta 31 de diciembre de 2011, las medidas establecidas en el numeral 32° del Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531, modificado por última vez mediante Acuerdo PSAA11-8794 de noviembre 17 de 2011, consistentes en la creación de un (1) cargo de Juez Municipal y un (1)

cargo de Sustanciador Municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Montelíbano.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Reanudar a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Décimo Octavo del presente Acuerdo.

TITULO VII: CIRCUITO JUDICIAL DE PLANETA RICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Prorrogar hasta 31 de diciembre de 2011, las medidas establecidas en el numeral 37° del Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531 del 19 de septiembre de 2011, modificado por última vez mediante Acuerdo PSAA11-8794 de noviembre 17 de 2011 y el numeral 1° del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8335 de julio 29 de 2011, por los cuales se crean:

1. Un (1) cargo de Juez Municipal y un (1) cargo de Sustanciador Municipal nominado, adjuntos, en el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería.
2. Un (1) cargo de Juez de Circuito nominado y un (1) cargo de sustanciador de Circuito nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Reanudar a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Vigésimo del presente Acuerdo.

TITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, coordinará y gestionará, durante el término de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la selección y entrega a los Juzgados de Descongestión, de los procesos que se encuentren en los despachos objeto de descongestión, de manera tal que se garantice el cumplimiento de las metas fijadas.

Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho objeto de descongestión suministrará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Córdoba, una relación de los procesos que entrega, la cual indicará por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y la tercera para ser fijada en la secretaría de los despachos con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Entre el 13 y el 19 de diciembre de 2012, los Juzgado de Descongestión del Distrito Judicial de Montería prorrogados y reanudados hasta el 19 de diciembre de 2012 por el presente Acuerdo, realizarán el inventario de procesos que llegaren a tener a su cargo y los entregarán con la respectiva relación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería para su custodia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, procederá teniendo en cuenta los preceptos establecidos en los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión, reportará la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo PSAA11-8704.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los Empleados de descongestión, en caso de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantarán el programa respectivo de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Hoja No. 8 Acuerdo No. PSAA11-8934 de 2011 "Por el cual se prorrogan algunas medidas contenidas en los acuerdos PSAA11-8322, PSAA11-8335, PSAA11-8339, PSAA11-8341, PSAA11-8531, PSAA11-8651 y PSAA11-8656, se adoptan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y Familia en el Distrito Judicial de Montería y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, prestará los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para la implementación de la presente medida

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las medidas de creación y reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las medidas de prórroga establecidas en el presente Acuerdo, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Nos. 71511 de noviembre 15 de 2011 y 72511 de noviembre 18 de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)